

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 N° 24,182

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION N° 28
(De 9 de junio de 2000)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGULA EL RE-ETIQUETADO EN EL IDIOMA ESPAÑOL DE LOS PRODUCTOS HEMODERIVADOS QUE SE INTRODUCAN AL PAIS CON ETIQUETAS EN OTROS IDIOMAS." PAG. 2

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCION N° 007

(De 11 de octubre de 2000)

" CANCELAR EL REGISTRO SANITARIO N° 45155, QUE AMPARA EL PRODUCTO MONODOX 100 mg/ CAPSULAS, ELABORADO POR LABORATORIOS STEIN, S.A. DE COSTA RICA, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD." PAG. 3

RESOLUCION N° 008

(De 11 de octubre de 2000)

" CANCELAR EL REGISTRO SANITARIO N° 50250, QUE AMPARA EL PRODUCTO MIOFLAX 7.5 MG/ TABLETAS, ELABORADO POR LABORATORIOS STEIN, S.A. DE COSTA RICA, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD." PAG. 5

RESOLUCION N° 009

(De 12 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE PONEN BAJO CONTROL ESPECIAL TODOS LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN CISAPRIDA COMO PRINCIPIO ACTIVO." PAG. 6

RESOLUCION N° 409

(De 6 de noviembre de 2000)

" SE DESIGNA AL CENTRO DE SALUD DE BOQUETE CON EL NOMBRE DE "CENTRO DE SALUD BEATRIZ JULIA KANT." PAG. 8

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 543-2000

(De 23 de marzo de 2000)

" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y ALFREDO BAIZ BOURDETT." PAG. 9

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1203-2000

(De 11 de octubre de 2000)

" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD PATACON PROPERTIES, INC." PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 88

(De 31 de octubre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN GLOBO DE TERRENO CON LA EMPRESA BORGS TRADING CORPORATION." PAG. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 370

(De 15 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DECLARA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 FERIADO EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y SAN MIGUELITO." PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 2.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
RESOLUCION N° 28
(De 9 de junio de 2000)

“Por la cual se autoriza y regula el re-etiquetado en el idioma español de los productos hemoderivados que se introduzcan al país con etiquetas en otros idiomas”.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que debemos garantizar la existencia de productos hemoderivados en las instalaciones de salud pública para la atención inmediata de los pacientes que así lo demanden.

Que es potestad del Departamento Nacional de Salud Pública “resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública”.

Que el artículo 2, literal g, del Decreto Ejecutivo No.93 de 16 de febrero de 1962, modificado por el Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993, establece que los marbetes, etiquetas, empaques o proyectos de éstos, para las especialidades farmacéuticas o productos similares, deberán estar escritos en el idioma español.

Que en la actualidad el volumen de productos hemoderivados que requiere Panamá, no es comercialmente atractivo para los laboratorios que los producen y les resulta problemático la impresión de etiquetas en español, en pequeñas cantidades.

Que es inminente la necesidad de estos productos en nuestro país, para salvar la vida de los panameños que así los necesiten.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el re-etiquetado o sobre etiquetado en español de los productos hemoderivados de uso hospitalario.

- SEGUNDO:** El re-etiquetado o sobre etiquetado de estos productos en español deberá detallar fielmente lo que se estipula en la etiqueta original y cumplir con lo que establecen las leyes vigentes en materia de Registro Sanitario.
- TERCERO:** El re-etiquetado o sobre etiquetado deberá colocarse de forma tal que se deje visible el nombre del producto, número de lote y fecha de expiración de la etiqueta original.
- CUARTO:** Las agencias distribuidoras dispondrán de un área específica dentro de sus estructuras y personal capacitado para esta actividad.
- QUINTO:** Sin perjuicio de lo autorizado, los productos hemoderivados que se importen, distribuyan y comercialicen en nuestro país deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las normas legales existentes.

Fundamento de Derecho: Artículo 85, numeral 12, del Código Sanitario y el artículo 2º, literal g, del Decreto Ejecutivo No. 93 de 16 de febrero de 1962, modificado por el Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



DR. ESTEBAN MORALES VANKWARTEL.
Director General de Salud Pública.

**DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCION N° 007
(De 11 de octubre de 2000)**

CONSIDERANDO

Que la Licenciada **ELIZABETH I. FERNÁNDEZ**, en representación de la sociedad **COMPAÑÍA ASTOR, S.A.**, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No.003 de 21 de Agosto de 2000, en la cual se ordeno la **SUSPENSIÓN** del **Registro Sanitario No.45155**, que ampara el producto **MONODOX 100 mg/cápsulas**, vigente hasta el treinta y uno (31) de agosto del año 2001.

Que en virtud del recurso de reconsideración interpuesto, previo pago de los derechos correspondientes, se estableció el 27 de septiembre de 2000, como fecha para la práctica del peritaje.

Que en dicho Peritaje participaron los Licenciados **LUIS PALMA** por Farmacia y Drogas, **CARLOS BRENES** y **DOMINGO GUILLÉN** por Laboratorio Stein, s.a. de Costa Rica en su condición de testigos y **FANNY GUERRA B.** por el I.E.A., en su condición de Analista.

Que el análisis se llevo a cabo siguiendo dos métodos: el que estaba descrito en el expediente (ya que este principio activo no aparece en la farmacopea) y el que presentó el laboratorio Stein el día del peritaje.

Que en la prueba disolución realizada según el método descrito en el expediente se observó que, de las seis (6) cápsulas analizadas, tres (3) dejaron masas palpables sin disolver, lo cual reitera los resultados obtenidos inicialmente.

Que los resultados obtenidos, demostraron que el producto en los Lotes analizados no cumplen con la calidad establecida por el fabricante .

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR el Registro Sanitario No.45155, que ampara el producto **MONODOX 100 mg/cápsulas**, elaborado por Laboratorios Stein, s.a. de Costa Rica, por no cumplir con los requisitos de calidad.

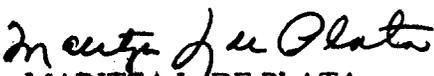
SEGUNDO: Ordenar a **COMPAÑÍA ASTOR, S.A.** y a todos los Distribuidores del producto **MONODOX 100 mg/cápsulas**, elaborado por Laboratorios Stein, s.a. de Costa Rica, el retiro de inmediato del mercado nacional de todos los lotes en existencia, en un periodo no mayor de veinticuatro (24) horas, o en su defecto se procederá a decomisar toda la existencia en el territorio de la República, así como a multar al Distribuidor que no cumpla con la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947.

Decreto Ejecutivo No. 665 de 25 de agosto de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Lcda. MARITZA L. DE PLATA
Jefa del Depto. de Farmacia y Drogas

RESOLUCION Nº 008
(De 11 de octubre de 2000)

CONSIDERANDO

Que la Licenciada **ELIZABETH I. FERNÁNDEZ**, en representación de la sociedad **INTERNATIONAL BIO-FARMACEUTICA, S.A.**, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No.004 de 21 de Agosto de 2000, en la cual se ordeno la **SUSPENSIÓN** del Registro Sanitario No.50250, que ampara el producto **MIOFLAX 7.5 mg/Tabletas**, vigente hasta el veintiocho (28) de junio del año 2004.

Que en virtud del recurso de reconsideración interpuesto, previo pago de los derechos correspondientes, se estableció el 27 de septiembre de 2000, como fecha para la práctica del peritaje.

Que en dicho Peritaje participaron los Licenciados **LUIS PALMA** por Farmacia y Drogas, **CARLOS BRENES** por Laboratorio Stein, s.a. de Costa Rica en su condición de testigos y **OCTAVIZA DEL CID** por el I.F.A., en su condición de Analista.

Que el análisis se llevo a cabo siguiendo el métodos enviado por la casa Stein.

Que se realizó el análisis a la cantidad de muestras acordadas por los testigos.

Que el representante de Laboratorios Stein, s.a., de Costa Rica (**INTERNATIONAL BIO-FARMACEUTICA, S.A.**), pidió que se preparase un NaOH Etanólico que no había sido especificado previamente en el expediente original.

Que los resultados obtenidos, demostraron que el producto en los Lotes analizados **no cumplen** con la calidad establecida por el fabricante.

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR el Registro Sanitario No.50250 que ampara el producto **MIOFLAX 7.5 mg/Tabletas**, elaborado por Laboratorios Stein, s.a. de Costa Rica, por no cumplir con los requisitos de calidad.

SEGUNDO: Ordenar a **INTERNATIONAL BIO-FARMACEUTICA, S.A.** y a todos los Distribuidores del producto **MIOFLAX 7.5 mg/Tabletas**, elaborado por Laboratorios Stein, s.a. de Costa Rica, el retiro de inmediato del mercado nacional de todos los lotes en

existencia, en un periodo no mayor de veinticuatro (24) horas, o en su defecto se procederá a decomisar toda la existencia en el territorio de la República, así como a multar al Distribuidor que no cumpla con la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947.

Decreto Ejecutivo No. 665 de 25 de agosto de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Lcda. MARITZA L. DE PLATA
Jefa del Depto. de Farmacia y Drogas

**RESOLUCION N° 009
(De 12 de octubre de 2000)**

“Por la cual se ponen bajo control especial todos los productos que contienen CISAPRIDA como principio activo”.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS,
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que a través de varias revistas de la OPS como WHO Pharmaceutical Newsletter N°7&8 de July & August de 1998, WHO Drug Information Vol. 12, N°4, de 1998, WHO Pharmaceutical Newsletter N°1/2, 1999 y la FDA a través de internet con su FDA Talk Paper del 24 de enero de 2000 y FDA Talk Paper del 23 de marzo de 2000, se informan de los riesgos cardiacos asociados con el principio activo denominado CISAPRIDA y de las precauciones, contraindicaciones e interacciones que deben tomarse en cuenta al administrar los productos con este principio activo.

Que se ha recomendado que cisaprida no debe ser utilizada en las siguientes circunstancias:

- Con medicamentos que inhiben el CYP3A4, incluyendo antibióticos tipo macrólidos como lo son: eritromicina o claritromicina, antifungos azoles como: itraconazol, ketoconazol o fluconazol, Inhibidores de la proteasa del HIV como ritonavir, indinavir y nefazodona.
- Con fármacos que se conocen prolongan el intervalo QT como: quinina, halofantrine, terfenadina, astemizol, amiodaróna, quinidina, amitriptilina, fenotiazinas y sertindol.
- En pacientes con historia personal o familiar de prolongación del intervalo QT.
- En pacientes con historia previa de arritmias ventriculares o torsades de pointes.
- En pacientes con factores de riesgos de tener arritmias tales como: bloqueo atrioventricular de segundo o tercer grado, enfermedad clínicamente significativa del corazón, disturbios electrolíticos y fallo renal o respiratorio.

- Fallo congestivo cardiaco, fallo en múltiples órganos, enfermedad obstructiva pulmonar crónica, cáncer avanzado, desordenes electrolíticos (hipocalemia o hipomagnisemia), deshidratación severa, vómitos, diarrea, malnutrición, quienes toman diuréticos que producen eliminación de potasio e insulina, o quienes pueden experimentar una rápida reducción del potasio plasmático.

Que otros países han decidido restringir las indicaciones de Cisaprida tal como sigue:

- Cisaprida está indicada para el uso en el tratamiento de formas severas de gastroparesis comprobada y desórdenes severos comprobados de la motilidad gástrica los cuales tuvieron fallidas respuestas a otros tratamientos.
- Cisaprida debe ser usada solamente en adultos y niños bajo supervisión hospitalaria de un especialista.
- Adecuadas facilidades deben estar disponibles para monitorear estos pacientes quienes son tratados. El tratamiento debe ser revisado a intervalos regulares y discontinuados si los beneficios no son observados u ocurre intolerancia.
- Los pacientes deben ser pre-evaluados para el tratamiento, y los beneficios deben ser medidos contra los riesgos de efectos adversos cardiovasculares. Un ecocardiograma debe ser considerado como parte de esta evaluación.

Que la FDA informó también que hasta el 31 de diciembre de 1999 el uso de cisaprida ha sido asociado con 341 reportes de anormalidades del ritmo cardiaco incluyendo 80 reportes de muertes. La mayoría de estos eventos adversos ocurrieron en pacientes con condiciones o tratamientos concomitantes que se conocen aumentan el riesgo de arritmias cardiacas asociadas a cisaprida.

Que en Estados Unidos de América el producto que contenía Cisaprida fue discontinuado de su venta en farmacias voluntariamente por la empresa fabricante, sin embargo, la compañía continuará teniendo disponible el medicamento para pacientes que cumplan los criterios clínicos específicos de elegibilidad para el acceso a un protocolo limitado de uso.

Que en Panamá se encuentran registrados 31 productos cuyo principio activo es la cisaprida los cuales tienen su registro vigente actualmente.

Que esta Dependencia Sanitaria, tiene dentro de sus funciones la de vigilar la seguridad, eficacia y calidad de los productos farmacéuticos y similares que se fabrican, importan, comercializan y utilizan en el territorio nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Mantener bajo control especial todos los productos registrados que se fabriquen, importen, comercializan y utilizan en el territorio nacional que contienen como principio activo el fármaco denominado **CISAPRIDA**.

SEGUNDO: Que este control especial consiste en exigir la presentación y retención de la receta médica al momento de la dispensación de estos productos en las farmacias y las mismas deben ser registradas en el libro especial de productos controlados.

TERCERO: Ordenar el almacenamiento de los productos que contengan cisaprida bajo las condiciones de un medicamento de control y bajo la responsabilidad directa del Regente Farmacéutico

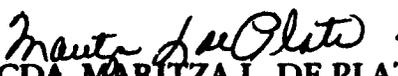
CUARTO: Que deberá notificarse a la Sección de Farmacovigilancia del Departamento de Farmacia y Drogas la presentación de algún tipo de sospecha de reacción adversa causada por estos productos.

- QUINTO:** Ordenar a los distribuidores y laboratorios fabricantes notificar a los profesionales de la salud las advertencias, precauciones, interacciones, reacciones adversas y factores de riesgo para prevenir la aparición de las reacciones adversas de estos productos.
- SEXTO:** Las violaciones a la presente Resolución serán sancionadas con multas y/o cierre del establecimiento y con las sanciones que establece la ley para el Regente Farmacéutico.
- SÉPTIMO:** Advertir que contra esta Resolución sólo procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Fundamento de Derecho: Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947.
Decreto Ejecutivo N° 93 de 16 de febrero de 1962.
Decreto Ejecutivo N° 665 de 25 de agosto de 1993.
Decreto Ejecutivo N° 259 de 14 de octubre de 1996.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de Octubre del año dos mil.


LICDA. MARITZA L. DE PLATA
Jefe
Departamento de Farmacia y Drogas

RESOLUCION N° 409
(De 6 de noviembre de 2000)

Que denomina Beatriz Julia Kant al Centro de Salud de Boquete

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la señora Beatriz Julia Kant Serracín nació en Boquete el 29 de julio de 1914 y falleció el 3 de mayo de 1984.

Que la Señora Kant ingresó a la escuela de enfermería del Hospital Santo Tomás, donde se graduó el 17 de febrero de 1930.

Que la Señora Kant ejerció su trayectoria como enfermera en diversas instalaciones de salud, entre las cuales están el Hospital José Domingo De Obaldía, el Hospital Santo Tomás, las Unidades Sanitarias de David y Boquete y el Centro de Salud de Boquete.

Que la citada enfermera se destacó por los esfuerzos realizados en el caso de las inundaciones del río Caldera de 1970 y su labor fue siempre elogiada por las comunidades humildes, principalmente por los sectores de Caldera y Palmira.

Que entre los reconocimientos que obtuvo en vida, está el del Club de Leones de Boquete, con motivo de sus bodas de oro al servicio de la enfermería; igualmente el 26 de abril de 1984, fue designada hija meritoria del distrito de Boquete, por el Concejo Municipal.

Que su condición de jubilada no fue impedimento para que continuara brindando apoyo, atención y cuidado a cientos de enfermos hasta su fallecimiento, dejando un gran vacío entre todos aquellos que tuvieron la dicha de conocerla.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa al Centro de Salud de Boquete con el nombre de "Centro de Salud Beatriz Julia Kant".

SEGUNDO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 543-2000
(De 11 de octubre de 2000)**

Sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N°232-99 de 26 de noviembre de 1999, que realizó la adjudicación de la Licitación Pública N°40-ARI-99, los suscritos ALFREDO ARIAS GRIMALDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad personal N°8-186-910, en su condición de Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999 y la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999 y autorizado por Resolución de la Junta Directiva N°031-97 de 25 de abril de 1997, Resolución de Gabinete N°139 de 13 de junio de 1997 y nota CENA/048 de 14 de marzo de 2000 del Consejo Económico Nacional, a través del cual se emitió concepto favorable a esta contratación, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD por una parte, y por la otra, ALFREDO BAIZ BOURDETT, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-192-291, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca.

LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

- 1) Que la NACIÓN es propietaria de la Finca N°163114, inscrita al rollo 23675 complementario, documento 1, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Panamá del Registro Público.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta que le otorga la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, y sobre la base de la Resolución N°232-99 de 26 de noviembre de 1999, que adjudicó la Licitación Pública N°40-ARI-99, da en venta real y efectiva a EL COMPRADOR, la vivienda N°1104 y terreno sobre el cual está construida, que de ahora en adelante se denominará EL BIEN, que se describe en el Anexo 1 del presente Contrato, que forma parte de la Finca N°163114, inscrita al rollo 23675 complementario, documento 1, sección de propiedad (ARI), Provincia de Panamá, ubicada en el sector de Balboa, Vía Amador, al suroeste de acceso al Puente de Las Américas y adyacente al área de depósito de los Tanques de Combustible de La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción, con las limitantes que se establecen en el presente contrato.

TERCERA: Destino del bien.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que EL BIEN que se da en venta a través de este contrato, será destinada únicamente para vivienda y sujeta a la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y la Ley 21 de 2 de julio de 1997.

CUARTA: Precio de Venta.

Declara LA AUTORIDAD y EL COMPRADOR que el precio de venta de EL BIEN es por la suma total de Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Balboas (B/.383,477.00), pagadero en moneda de curso legal en la República de Panamá, cantidad que representa la propuesta presentada por EL COMPRADOR en la Licitación Pública N°40-ARI-99, el cual es superior al valor refrendado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara LA AUTORIDAD haber recibido a la firma de este contrato, la suma de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Balboas (B/.83,477.00) en concepto de depósito, que representa el 20% del precio de venta, como consta en los recibos N°1704 de 7 de diciembre de 1999, N°1825 de 5 de enero de 2000 y N°1828 de 6 de enero de 2000, expedidos por la Dirección de Finanzas de la ARI. Suma ésta que se convertirá automáticamente en abono al precio de venta al momento que el contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República. El saldo de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00), que representa el otro 80% será cancelado por EL COMPRADOR una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, EL COMPRADOR entregó a LA AUTORIDAD, la Carta de Promesa de Pago Irrevocable N°00-EN00458 de 4 de enero de 2000, con un término de vigencia de 120 días prorrogables expedida por el Banco Continental, S.A., en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente

inscrita en el Registro Público. El precio de venta de EL BIEN ingresará a la partida presupuestaria N° 105.2.1.1.1.02.

SEXTA: Causas Imputables a las Partes

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a EL COMPRADOR, el abono le será devuelto en su totalidad a EL COMPRADOR, sin responsabilidad para LA AUTORIDAD, ni pago de intereses a favor de EL COMPRADOR. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a EL COMPRADOR, este perderá el abono, lo que no implica renuncia de LA AUTORIDAD para ejercer los demás derechos y obligaciones que se derivan del incumplimiento de contrato por parte de EL COMPRADOR.

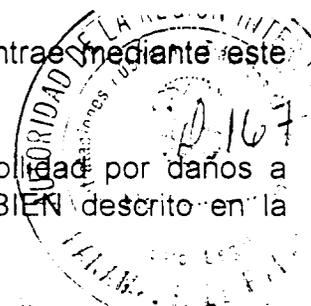
SEPTIMA: Principio de Integración del Contrato

Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa el pliego de cargos que sirvió de base a la licitación pública N°40-ARI-99 y la propuesta hecha por EL COMPRADOR.

OCTAVA: Obligaciones de EL COMPRADOR

EL COMPRADOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae mediante este contrato.
2. Mantener a LA AUTORIDAD libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción en EL BIEN descrito en la cláusula Primera de este contrato.
3. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, normas de seguridad de los bomberos, servidumbres y protección del régimen ecológico, que sean aplicables a EL BIEN descrito en el Anexo N°1 de este contrato.
4. Cumplir con todo lo estipulado en el pliego de cargos que sirvió de base para la Licitación Pública N°40-ARI-99.
5. Cumplir con las disposiciones de la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC), en lo concerniente a la superficie limitadora de obstáculos en las áreas aledañas al aeropuerto de Albrook; y presentar a la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC), los planos correspondientes al desarrollo de las áreas aledañas al aeropuerto de Albrook, y las mejoras a edificar en las mismas.
6. El diseño para el desarrollo del área deberá ser aprobado por LA AUTORIDAD y deberá contemplar suficientes áreas verdes, árboles, palmeras de manera tal que armonice con el medio ambiente natural circundante.
7. Proteger y conservar toda manifestación de vida silvestre que se encuentre en EL BIEN descrito en el Anexo 1 del presente Contrato, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, según los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional vigente respectiva.



NOVENA: El Impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

DECIMA: Responsabilidad por los gastos del bien:

EL COMPRADOR correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otro servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

UNDECIMA: Legislación aplicable

Este Contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables al Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999 y la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999 y demás normas reglamentarias aplicables. EL COMPRADOR renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DUODECIMA: Libre acceso a funcionarios.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que en EL BIEN, objeto de este contrato pudieran existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales EL COMPRADOR permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso EL COMPRADOR los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno, que por este medio se vende.

DECIMA TERCERA: Responsabilidad de EL COMPRADOR.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que correrá por cuenta de este la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterradas de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

DECIMA CUARTA: Responsabilidad de EL COMPRADOR.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que correrá por cuenta de este la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

DECIMA QUINTA: Aceptación de EL BIEN por EL COMPRADOR.

Declara EL COMPRADOR que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción en los términos y condiciones expresados, como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento, criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DECIMA SEXTA: Causales de Terminación.

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa basándose en las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56584 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular la causal siguiente:

1. Que EL COMPRADOR, incumpla con la forma de pago del bien inmueble.
2. Que EL COMPRADOR, se niegue a la firma de la Escritura Pública de compraventa, una vez LA AUTORIDAD le notifique esté lista para la firma.

DECIMA SEPTIMA: Cesión de Derechos.

EL COMPRADOR podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato con la autorización previa y por escrito de LA AUTORIDAD.

DECIMA OCTAVA: Nulidades.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

DECIMA NOVENA: Timbres Fiscales.

El presente Contrato no causa timbres fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

VIGESIMA: Vigencia del Contrato.

Este Contrato empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil (2000).

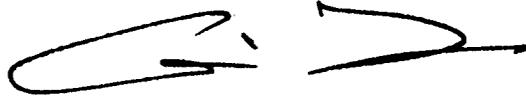
LA AUTORIDAD

Alfredo Arias Grimaldo
Administrador General

EL COMPRADOR

Alfredo Barz Bourdett
Ced. N° 8-192-291

Refrendo de la Contraloría General de la República, ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil (2000).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO N°1

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DIECISÉIS (16) EN ALTOS DE AMADOR.

La parcela tiene una superficie de dos mil trescientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (2,396.73 m²), con frente a la Calle Loma Terrace, siendo su LINDERO ESTE un segmento recto de cuarenta y nueve metros con noventa y nueve centímetros (49.99 m) con rumbo Norte, veintidós grados, treinta y nueve minutos, treinta y un segundos, Oeste (N 21° 39' 31" O). El LINDERO SUR colinda con la parcela diecisiete (17), con un segmento recto de cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48.10 m) con rumbo Sur, sesenta y ocho grados, veintidós minutos, treinta y ocho segundos, Oeste (S 68° 22' 38" O); al Oeste colinda con la Finca ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (146144), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18598), Documento uno (1), propiedad de la Nación y administrado por la A.R.I. (Recinto Portuario de Balboa), con un segmento recto de cincuenta metros con un centímetro (50.01 m) con rumbo Norte, veintiún grados, dieciséis minutos, nueve segundos, Oeste (N 21° 16' 09" O). Y el LINDERO NORTE colinda con la parcela quince (15), con un segmento recto de cuarenta y siete metros con setenta y seis centímetros (47.76 m) con rumbo Sur, sesenta y ocho grados, veintitrés minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste (S 68° 23' 55" O). Según Plano N°80814-82637, aprobado por la Dirección General de Catastro.

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR NÚMERO MIL CIENTO CUATRO (N°1104), consta de dos (2) plantas, construida de concreto reforzado, escalera exterior de concreto, piso de concreto llaneado y revestido con mosaicos de vinyl en planta alta, paredes de bloques de cemento repellado, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, tipo francesas con marco de madera, techo con estructura de madera y cubierta de felpa.

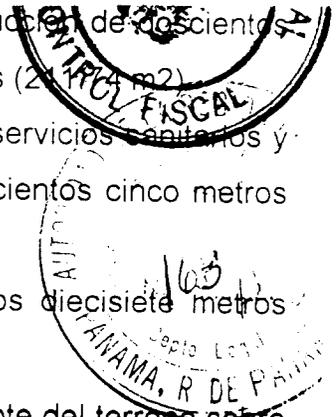
PLANTA BAJA: Consta de cuarto de empleada, un (1) servicio sanitario, depósito, garaje para un (1) auto, lavandería, con un área cerrada de construcción de veintisiete

metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (27.61 m²), área abierta techada de ciento setenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (177.74 m²) y escalera exterior de seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (6.39 m²), dando un total de construcción de doscientos once metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (217.04 m²).

PLANTA ALTA: consta de portal, sala, comedor, cocina, dos (2) servicios sanitarios y tres (3) recámaras, con un área cerrada de construcción de doscientos cinco metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (205.35 m²).

La vivienda tiene un área total de construcción de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (417.09 m²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote del terreno sobre la cual esta construida.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1203-2000
(De 11 de octubre de 2000)**

Sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N°080-00 de 7 de julio de 2000, que adjudicó la Licitación Pública N°03-ARI-2000, entre los suscritos: ALFREDO ARIAS GRIMALDO, varón, panameño, ingeniero civil, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-186-910, en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad de la Región Interoceánica, debidamente facultado por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, la Resolución de Junta Directiva N°211-98 de 30 de octubre de 1998 y por la nota CENA/044 de 14 de marzo de 2000 y CENA/213 de 29 de agosto de 2000, ambas del Consejo Económico Nacional, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por una parte y por la otra ABRAHAM SOFER BALID, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-245-716, actuando en su condición de Tesorero y Apoderado General de la Sociedad PATACON PROPERTIES, INC., debidamente inscrita a la Ficha 363763, Documento 353 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa y de Inversión sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca.

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la NACION es propietaria de la Finca N°146144, inscrita al rollo 18598 Complementario, Documento 1, Sección de Propiedad (ARI), provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD (VENDEDORA) para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

4. Que de la finca antes descrita se segregará un globo de terreno con una superficie de 36,749.36 mts², identificado como Lote N°7, ubicado en Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyos linderos y medidas se describen en el anexo 1 de este contrato.
5. Que la finca N°146144 quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez segregado el globo de terreno objeto de este contrato.

SEGUNDA: Objeto del contrato.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y sobre la base de la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°080-00 de 7 de julio de 2000, que adjudicó la Licitación Pública N°03-ARI-2000, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA, el globo de terreno N°7, que se describe en el anexo 1 de este contrato, ubicado en el Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, el cual se segrega de la Finca N°146144, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley que sobre la mismas pesen y comprometiéndose LA AUTORIDAD (VENDEDORA) al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: Precio de venta y forma de pago del Bien Inmueble.

- a) Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que el precio de venta del globo de terreno N°7, que se segrega de la finca 146144 es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON SIETE CENTESIMOS (B/.340,299.07).
- b) Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) haber recibido la suma de SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMO (B/.68,059.82), en concepto de abono, según consta en el recibo N°2296 de 4 de agosto de 2000, expedido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad, que representa el 20% del valor del globo de terreno que se describe en el Anexo 1. El saldo de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.272,239.25), que representa el otro 80%, será cancelado por LA COMPRADORA una vez se encuentre inscrita en el Registro Público la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA entregó a LA AUTORIDAD, la carta de promesa de pago irrevocable del Banco HSBC Bank USA de 30 de agosto de 2000, con un término de vigencia de 120 días a partir de la fecha, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita.
- c) El monto total de la venta ingresará a la partida presupuestaria N°105.2.1.1.1.01.

CUARTA: Destino del bien.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote de terreno, que se da en venta a través de este contrato, será destinado para uso industrial liviano. En el supuesto que LA COMPRADORA o futuro adquirente varíe el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ello producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo 34 de la Ley N°5 de 1993, modificada por la Ley N°7 de 1995.

QUINTA: Documentos que integran la escritura de venta.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que constarán en la Notaría, copia de la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°080-00 de 7 de julio de 2000, copia de la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°211-98 de 30 de octubre de 1998, copia de las Notas CENA/044 de 14 de marzo de 2000 y CENA/213 de 29 de agosto de 2000, ambas del Consejo Económico Nacional, copia del Pliego de Cargos y del presente contrato.

SEXTA: Impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

SEPTIMA: Responsabilidad por los gastos del bien.

LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

OCTAVA: Causales de Resolución del contrato.

Señalará en el artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, así como el hecho de que la escritura de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a LA COMPRADORA.

NOVENA: Linderos de la finca madre.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que su Finca N°146144, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez se segregue el globo de terreno objeto de este contrato.

DECIMA: Existencia de Líneas Soterradas.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que en el globo de terreno descrito en el Anexo 1 de este contrato, pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable; tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirán el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación.

Además declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA asumirá todos los gastos en que se incurra.

De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el globo de terreno que por este medio se vende.

UNDECIMA: Responsabilidad de LA COMPRADORA.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el diseño y construcción de los sistemas de servicios públicos y básicos (drenajes pluviales y aguas negras) deberán ajustarse a las normas establecidas por el Instituto

de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) o empresas responsables y el costo correrá por cuenta de ésta. Asimismo será de su responsabilidad y obligación sufragar los gastos de tratamiento de aguas negras.

DUODECIMA: Responsabilidad de LA COMPRADORA.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de ésta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiera para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

Igualmente LA COMPRADORA tiene la responsabilidad de realizar un estudio de Impacto Ambiental que deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, antes de iniciar cualquier desarrollo en el globo de terreno que por este medio se le vende.

DECIMO TERCERA: Aceptación del Bien por LA COMPRADORA

Declara LA COMPRADORA que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe en los términos y condiciones expresados, y lo acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento, criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DECIMO CUARTA: Legislación aplicable.

Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, y demás normas reglamentarias aplicables. LA COMPRADORA renuncia a la reclamación diplomática, salvo el caso de negación de justicia (Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DECIMO QUINTA: Contratación de empleados.

LA COMPRADORA, en la medida de lo posible, dará prioridad en los puestos de trabajo aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter, cuando apliquen y califiquen en igualdad de condiciones, y en estos casos, los nuevos empleos que se generen, se sujetarán a las condiciones contractuales, de conformidad con las leyes laborales vigentes.

DECIMO SEXTA: Cesión de derechos.

LA COMPRADORA podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato con la autorización previa y por escrito de LA AUTORIDAD (VENDEDORA).

DECIMO SEPTIMA: Timbres Fiscales.

Este contrato no causará timbres fiscales en atención al artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVA: Entrada en vigencia.

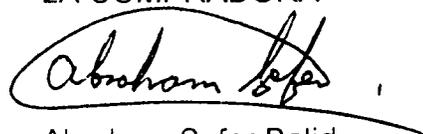
Este contrato entrará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los (11) días del mes de octubre de dos mil (2000).

LA AUTORIDAD (VENDEDORA)


Alfredo Arias Grimaldo
Administrador General

LA COMPRADORA


Abraham Sofer Balid
Apoderado General

REFRENDADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS once (1) DÍAS DEL MES DE Noviembre DE DOS MIL (2000).


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DESCRIPCIÓN DEL GLOBO DE TERRENO N°7, UBICADO EN EL VALLE DE SAN FRANCISCO.

Partiendo del punto uno (1), ubicado al extremo Norte de la parcela y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte novecientos noventa y nueve mil ochocientos diez metros con setenta y dos centímetros (999,810.72 m) y Este seiscientos cincuenta ocho mil treinta y nueve metros con sesenta y tres centímetros (658,039.63 m), se continúa en dirección Sur, cincuenta y dos grados, trece minutos, treinta y tres segundos, Oeste ($S 52^{\circ} 13' 33'' O$) y distancia de ciento cincuenta y cuatro metros con treinta y dos centímetros (154.32 m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con el lote ocho (8). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y seis grados, veinticinco minutos, treinta segundos, Este ($S 46^{\circ} 25' 30'' E$) y distancia de noventa y tres metros con setenta y cinco centímetros (93.75 m), hasta llegar al punto tres (3). Se continúa con una longitud de curva de setenta metros con ochenta y seis centímetros (70.86 m), radio de noventa y dos metros con veintinueve centímetros (92.29 m) y cuerda de sesenta y nueve metros con trece centímetros (69.13 m) en dirección Sur, sesenta y ocho grados, veinticinco minutos, trece segundos, Este ($S 68^{\circ} 25' 13'' E$), hasta llegar al punto cuatro (4). Se continúa en dirección Norte, ochenta y nueve grados, treinta y cinco minutos, cuatro segundos, Este ($N 89^{\circ} 35' 04'' E$) y distancia de sesenta y siete metros con dos centímetros (67.02 m), hasta llegar al punto cinco (5). Se continúa con una longitud de curva de ciento ocho metros con

cuatro centímetros (108.04 m), radio de doscientos treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros (234.36 m) y cuerda de ciento siete metros con nueve centímetros (107.09 m) en dirección Norte, setenta y seis grados, veintidós minutos, treinta y siete segundos, Este (N 76° 22' 37" E), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Norte, sesenta y tres grados, diez minutos, once segundos, Este (N 63° 10' 11" E) y distancia de cuarenta y cuatro metros con sesenta y un centímetros (44.61 m), hasta llegar al punto siete (7) y colinda por estos lados con la Carretera a Cerro Patacón. Se continúa en dirección Norte, veinticinco grados, veintinueve minutos, catorce segundos, Oeste (N 25° 29' 14" O) y distancia de veintinueve metros con un centímetro (29.01 m), hasta llegar al punto ocho (8). Se continúa en dirección Norte, catorce grados, treinta y nueve minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste (N 14° 39' 34" O) y distancia de cuarenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (43.89 m), hasta llegar al punto nueve (9). Se continúa en dirección Norte, veinticinco grados, treinta y siete minutos, un segundo, Este (N 25° 37' 01" E) y distancia de siete metros con cuarenta y seis centímetros (7.46 m), hasta llegar al punto diez (10) y colinda por estos lados con la servidumbre del río Mocambo. Se continúa en dirección Sur, ochenta y nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 89° 27' 41" O) y distancia de ciento sesenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros (162.42 m), hasta llegar al punto once (11). Se continúa en dirección Norte, treinta grados, treinta y cinco minutos, once segundos, Oeste (N 30° 35' 11" O) y distancia de setenta y cinco metros con treinta y siete centímetros (75.37 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (146144), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18598), Documento uno (1), propiedad de la Nación.

El lote descrito tiene una superficie de tres hectáreas más seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (3has+6,749.36 m²).

PLANO N° 80814-87556, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, EL 21 DE OCTUBRE DE 1999. CERTIFICADO DEL MIVI N°1052 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 88
(De 31 de octubre de 2000)

Por medio del cual se autoriza al
Alcalde Municipal para que
celebre contrato de compraventa
de un globo de terreno con la
Empresa **BORGS TRADING**
CORPORATION.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **BORGS TRADING CORPORATION**, ha solicitado se le otorgue en calidad de Compraventa un globo de terreno ubicado en la carretera Transistmica, cerca del Instituto Normal Rubiano, corregimiento Victoriano Lorenzo, propiedad del Municipio de San Miguelito.

Que la solicitud la sustenta en el hecho de que, además de representar un ingreso para el Municipio, se mejorará la estructura y estética del Centro Comercial y se generará un gran número de empleos temporales y permanentes, lo cual contribuirá a mejorar la crítica situación económica de algunos residentes del Distrito.

Que se ha podido verificar que el resto libre de la finca No.49802, inscrita en el tomo 1172, folio 10344, con un área de 2502.02 metros cuadrados, es propiedad del Municipio y no se le ha estado dando ningún uso individual o colectivo, que represente beneficio económico para las debilitadas áreas municipales.

Que es facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo dispone el Ordinal 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que celebre el contrato de Compraventa de un globo de terreno con la Empresa **BORGS TRADING CORPORATION.**

ARTICULO SEGUNDO: El globo de terreno a que se refiere este Acuerdo, es el resto libre de la finca No.49802, inscrita en el tomo 1172, folio 10344, propiedad del Municipio de San Miguelito, con un área de 2502.02 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO: El contrato de Compraventa, debe establecer el precio de seis balboas (B/.6.00) por metro cuadrado.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2000.



H.C. ELSA CAJAR V.
Presidenta



H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vicepresidente



LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo



kp.

SANCIONADO: El Acuerdo ochenta y ocho (88) del treinta y uno (31) de octubre de 2000.



LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 370
(De 15 de noviembre de 2000)**

"Por el cual se declara el 17 de noviembre de 2000 feriado en los Distritos de Panamá y San Miguelito".

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es la sede de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse el 17 y 18 de noviembre del año en curso, cuyo lema es Unidos por la Niñez y la Adolescencia, Base de la Justicia y la Equidad en el Nuevo Milenio.

Que tal acontecimiento constituye un honor para nuestro país, al convertirse por primera vez en anfitrión de 23 Jefes de Estado y de Gobierno, que se reúnen con el propósito de encontrar soluciones a los problemas que confrontan los niños y jóvenes de cara al nuevo milenio.

Que el Gobierno de la República de Panamá tiene interés en permitir que la gran mayoría de los panameños puedan participar de los actos, uniéndose a las celebraciones de tan magno evento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se declara feriado el día 17 de noviembre de 2000, en los Distritos de Panamá y San Miguelito, y se ordena, en consecuencia, el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en dichos distritos.

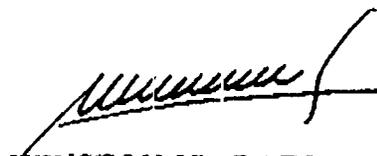
ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deben permanecer laborando en turnos especiales, tales como, el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), las instituciones de la Fuerza Pública, de Salud y Servicios Postales.

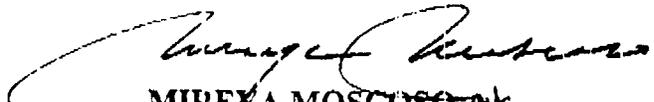
ARTICULO TERCERO: Las Instituciones Bancarias laborarán de conformidad con el calendario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de 2000.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

AVISOS

<p>AVISO El Sr. CHI WAI C H U N G, comunica a sus clientes en general, que a partir del 1ro. de diciembre, " L A LAVANDERIA Y LAVAMATICO CHI WAI2, ubicada en Vía Argentina, pasará a Nueva Ad-</p>	<p>ministración por traspaso de derecho, en consecuencia, cualquier reclamo o comunicación debe hacerse al teléfono 264-3775. L-467-614-58 Tercera publicación</p>	<p>conocimiento del público en general, que yo, R O L A N D O R O S A S VILLAMONTES, portador de la cédula de identidad personal N° 4-227-535, he traspasado todos mis derechos que poseo sobre la Licencia Comercial N°</p>	<p>27047, que ampara el local comercial denominado B A R R O L A N D O, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA OCTAVA ESTE D A V I D, corregimiento de David, Distrito de David, a favor del señor JAIME</p>	<p>ENRIQUE MAN LEE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-380, esta manifestación se hace en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio. David, 1 de octubre de 2000 ROLANDO ROSAS</p>
	<p>AVISO Se hace del</p>	<p>Licencia Comercial N°</p>		

VILLAMONTES
L-467-399-98
Tercera
publicación

AVISO
Se hace del conocimiento del público en general, que yo, **AUREO LAMAS CAMAÑO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-336-926, he traspasado todos mis derechos que poseo sobre la Licencia Comercial N° 24443, que ampara el local comercial denominado **BAR SAN REMO**, el cual se encuentra ubicado en CALLE CENTRAL Y AVENIDA BOLIVAR, corregimiento de David, Distrito de David, a favor del señor **LIONEL IVAN ISAACS**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-108958, esta manifestación se hace en

cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio. David, 1 de octubre de 2000
AUREO LAMAS CAMAÑO
L-467-528-07
Tercera
publicación

AVISO
Se hace del conocimiento del público en general, que yo, **LUIS GUERRA REYES**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-96-1893, he traspasado todos mis derechos que poseo sobre la Licencia Comercial N° 23718, que ampara el local comercial denominado **BAR LUIS**, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA BALBOA, detrás del Mercado Público, corregimiento de David, Distrito de David, a favor del señor **WIGBERTO PINILLA**

PALMA, portador de la cédula de identidad personal N° 4120-428, esta manifestación se hace en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio. David, 1 de octubre de 2000
LUIS GUERRA REYES
L-467-404-60
Tercera
publicación

AVISO
Por medio de la presente, yo, **RAFAEL MORENO OBALDIA**, propietario del establecimiento denominado **AGENCIA MORENO**, hace del conocimiento público que ha cancelado por traspaso el registro comercial tipo "B", número 0478 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de nuestra empresa mediante

Resolución número 400 del 7 de septiembre de 1995, el cual será traspasado a favor de **AGENCIAS MORENO, S.A.**, sociedad inscrita a la ficha 385835, rollo 150447, imagen 1, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público. Esta publicación se hace para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
L-467-618-48
Tercera
publicación

AVISO
Por medio de la presente la sociedad **SHOES T Y L E INTERNATIONAL CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 293100, Rollo 43835, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público,

hace del conocimiento del público que ha cancelado por traspaso del Registro Comercial Tipo "B" N° 1998-942, expedida por este Ministerio a favor de nuestra empresa mediante Resolución N° 1998-1063 de 18 de febrero de 1998, el cual será traspasado a favor de **GENOVA, S.A.** Sociedad inscrita a la Fiha 131773, Rollo 13372, Imagen 205, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público. Esta publicación se hace para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
L-467-601-43
Tercera
publicación

AVISO
AFIANZADORA
Y
ASEGURADORA
DE PANAMA,

S.A.
 Con sucursal en Panamá, oficinas en Calle Aquilino de la Guardia, 15, Panamá, República de Panamá y licencia comercial con Registro Número 1988-6506, hace constar, para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo a **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, sus negocios en la República de Panamá, consistente en la

totalidad de su cartera de seguros y fianzas.
 L-467-631-91
 Segunda publicación

AVISO
 Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos el cierre de la patente 6788 a nombre de **MIGUEL RODRIGUEZ** bajo el nombre el "SOL NACIENTE" al 30 de septiembre de 2000.

MIGUEL RODRIGUEZ
 Propietario
 Céd. 8-741-217

L-467-654-52
 Segunda publicación

AVISO
 De conformidad con lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se le avisa al público que **WARNER-LAMBERT DE PANAMA, S.A.** ha vendido a **PFIZER ZONA FRANCA, S.A.**, parte del establecimiento mercantil de **WARNER-LAMBERT DE PANAMA, S.A.**, relacionada con la

propiedad, uso, comercialización, venta, distribución, subdistribución y representación de todos los productos farmacéuticos que en la actualidad comercializa, vende, distribuye, subdistribuye o representa **WARNER-LAMBERT DE PANAMA, S.A.** L-467-673-57
 Primera publicación

AVISO
 La sociedad anónima **QUIRA TRADING**

COMPANY, S.A., propietaria del establecimiento denominado **CENTRO HEMATO ONCOLOGICO PAITILLA, S.A.**, anuncia al público que ha traspaso dicho establecimiento a favor de la sociedad **CENTRO HEMATO ONCOLOGICO, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, L-464-121-56
 L-467-705-70
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-

096-00
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **RAFAEL IVAN**

NAVARRO RUIZ, vecino (a) de el Corregimiento de Almirante, del Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P Nº N-17-64 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 1089-00-B, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 205, inscrita al Tomo 13, Folio 404 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 565.4529 M2., ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los

<p>siguientes linderos: NORTE: Parte de la Finca 205, Tomo 13, Folio 404 ocupado por Ovidio Quiroz. SUR: Servidumbre de la carretera que conduce a Almirante - Chiriquí Grande. ESTE: Parte de la Finca 205, Tomo 13, Folio 404 ocupada por Reynaldo Omar Díaz Cerrud. OESTE: Parte de la Finca 205, Tomo 13, Folio 404 Ovidio Quiroz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una</p>	<p>vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los — días del mes de — de —.</p> <p style="text-align: center;">AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc</p> <p>JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-467-655-09 Segunda publicación</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 283-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE, al público. HACE SABER: Que el señor (a)</p>	<p>GUILLERMO PIMENTEL KAA, vecino del Corregimiento de Panamá, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8348-637, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-626-98, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2247 inscrita al Rollo 23008 Doc. Nº 4 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3012.99 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramiro Ruiz. SUR: Zaira</p>	<p>Pimentel. ESTE: Esilda M. Guzmán. OESTE: Carretera de asfalto a la C.I.A. y a Palo Verde. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 4 días del mes de octubre de 2000.</p> <p style="text-align: center;">SUSANA ELENA PAZ Secretaria Ad-Hoc Reforma Agraria. 4- Coclé</p>	<p>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador Reforma Agraria - 4- Coclé L-467-705-88 Unica publicación</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 329-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) EMILIA CASTILLO DE RODRIGUEZ Y OTRO, vecino (a) de Campo Limberth, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la</p>
---	--	---	--	---

<p>cédula de Sabalá B. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-467-638-90</p>	<p>Unica publicación</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 275-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ELADIO ORTEGA CASTILLO, vecino (a) de Ojo de Agua, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-27-383, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0093-79,</p>	<p>según plano aprobado Nº 22-2867 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 5 Has + 5,937.56 M2., ubicada en Calabazo, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé</p> <p>Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vidal Ortega - Eladio Ortega C. SUR: Río Zapillo. ESTE: Eladi Ortega C. OESTE: Río Zapillo.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los</p>	<p>órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 5 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-466-738-58</p> <p>Unica publicación</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 277-</p>
--	--	---	--

2000 de Natá, días del mes de **GONZALEZ**, OESTE: Juana
 El Suscrito Provincia de octubre de 2000. vecino (a) de González.
 Funcionario Coclé Comprendido SUSANA ELENA Para los efectos
 Sustanciador de Coclé dentro de los PAZ E. legales se fija
 la Dirección de los siguientes Secretaria Ad- este Edicto en
 Nacional de linderos: Hoc HOC ING. lugar visible de
 Reforma Agraria, NORTE: Blas Collado. en la Alcaldía del
 en la Provincia de COCLÉ, al público. OESTE: Camino de Distrito de — o
 Coclé, al público. SUR: Carretera Interamericana. en la
 HACE SABER: ESTE: Camino de tierra hacia El Olivo. en la
 Que el señor (a) OESTE: Camino de tierra. Para los efectos
RUBEN MARIA ESTE: Camino de tierra hacia El Olivo. legales se fija
FERNANDEZ OESTE: Camino de tierra. Para los efectos este Edicto en
GUERRERO Y OESTE: Camino de tierra. Para los efectos este Edicto en
OTRO, vecino (a) OESTE: Camino de tierra. Para los efectos este Edicto en
 de El Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador
 de la cédula de identidad personal N° 2— en la Alcaldía del
 90-874 ha solicitado a la Dirección Nacional de El Caño y copias
 Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud del mismo se
 N° 2-791-2000 según plano que los haga publicar en los
 aprobado N° 20403-7789 la adjudicación a tal como lo
 adjudicación a título oneroso de correspondientes tal como lo
 una parcela de tierras Baldías Nacionales Agrario. Este
 Nacionales adjudicables con un superficie de Edicto tendrá una
 una superficie de 13 Has + vigencia de quince (15) días a
 1,190.80 M2., ubicada en El Caño, partir de la última
 Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito Penonomé a los -
 Dado en Penonomé a los -

SECRETARIA AD-HOC ING.
 MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-466-692-40
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4 COCLE
 EDICTO N° 278-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.
 HACE SABER: Que el señor (a) **A D E L A A U R O R A BETHANCOURT**

SECRETARIA AD-HOC ING.
 MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-466-753-98

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé a los 5 días del mes de octubre de 2000.

<p>Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 279-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) A B D I E L S A N C H E Z C H A V A R R I A, vecino (a) de Los Pollos, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-62-215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-184-99,</p>	<p>según plano aprobado N° 202-07-7778 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 13 Has +3,267.26 M2., ubicada en Los Pollos, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé</p> <p>Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Camino al río Farallón. SUR: Pedro Hernández G. ESTE: Río Farallón. OESTE: Camino hacia Los Pollos y a la C.I.A.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para</p>	<p>que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Penonomé a los 6 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador</p> <p>L-466-848-92</p> <p>Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE</p>	<p>EDICTO N° 280-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) E U C L I D E S S A N T I L L A N A Q U E Z A D A, vecino (a) de Churubé, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-162-2399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-873-00, según plano aprobado N° 20403-7779, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 6,476.26 M2., ubicada en Churubé Arriba, Corregimiento de El Caño, Distrito</p>	<p>de Natá, Provincia de Coclé.</p> <p>Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>N O R T E : Fernando Murillo S. SUR: Julio César Santillana - Carretera de asfalto hacia C.I.A. ESTE: Manuel González Macías. O E S T E : Malaquías García.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de</p>
--	--	--	---	---

<p>quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 5 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>Que el señor (a) CUPERTINO ORTEGA CASTILLO, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-107-185, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-026-99 según plano aprobado N° 205-05-76-9 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 35 Has + 4,594.89 M2., ubicada en El Peñón, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>SUR: Camino. ESTE: Quebrada sin nombre - Didio Castillo - Natalia Castillo. OESTE: Camino Real hacia El Palmar y a Olá. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-466-881-63 Unica publicación R</p>	<p>personal N° 2-37-575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-619-00, según plano aprobado N° 202-10-7751, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 2,163.68 M2., ubicada en Tranquilla, Corregimiento de Caballero, Distrito de Antón, Provincia de Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>
<p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-466-809-61 Unica publicación R</p>	<p>de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-107-185, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-026-99 según plano aprobado N° 205-05-76-9 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 35 Has + 4,594.89 M2., ubicada en El Peñón, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 284-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) FRANCISCA OJO DE PERALTA, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad</p>	<p>la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 2,163.68 M2., ubicada en Tranquilla, Corregimiento de Caballero, Distrito de Antón, Provincia de Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 282-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER:</p>	<p>NORTE: Camino a Los Valles y a El Palmar.</p>	<p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc</p>	<p>EDICTO N° 284-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) FRANCISCA OJO DE PERALTA, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad</p>	<p>SUR: Iglesia Católica de Tranquilla (R.L. Venero Rodríguez Mendoza). ESTE: Camino hacia la escuela y a la C.I.A. OESTE: Bartolomé Rodríguez R. Para los efectos legales se fija</p>

este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Caballero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de octubre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-466-930-11
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 285-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIPE DOMINGUEZ LARA**, vecino (a) de La Chorrera, Corregimiento de La Chorrera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-130-301 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-543-99, según plano aprobado N° 206-

06-7719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 1 Has + 6,863.11 M2., ubicada en Pajonal Abajo, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé
Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra al río Membrillo y a otras fincas.
SUR: Angela Rodríguez.
ESTE: Santana Domínguez - Héctor Martínez.
OESTE: Encarnación Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de octubre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-466-960-77
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4

COCLE
EDICTO N° 287-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **GEOR WALTER AGUILAR**, vecino (a) de El Marañón, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-117-382 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-286-99, según plano aprobado N° 202-04-7784, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 0 Has + 3,753.25M2., que forma parte de la finca 1947, inscrita al tomo

<p>64, folio N° 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Marañón, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Aurelia Agullr S. SUR: Ernesto Samaniego. ESTE: Camino de piedra hacia Panamacito y a Buen Retiro / C.I.A. OESTE: Aurelia Aguilar S. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de</p>	<p>publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador</p> <p>L-466-974-63 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 289-2000</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) MARIA FELIX VILLARRETA FLOREZ, vecino (a) de Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-85-514, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-544-00, según plano aprobado N° 206-09-7734 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 5,356.31 M2., ubicada en Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé</p>	<p>Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: María Thelma Vega. SUR: Quebrada Tubre - Servidumbre de acceso. ESTE: Quebrada Tubre. OESTE: Quebrada Tubre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de</p> <p>publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de octubre de</p>	<p>2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador</p> <p>L-466-008-92 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 292-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ELMA GIL Y OTRO, vecino (a) de Las Guías de Oriente,</p>
--	---	--	--	--

<p>Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-14-386 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-759-99, según plano aprobado Nº 202-07-7804 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 16 Has + 6,394.19 Mts²., ubicada en Las Guías de Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE 5 Has + 1,636.19 M2.</p> <p>N O R T E : Servidumbre hacia la C.I.A. y a otra finca.</p> <p>SUR: David</p>	<p>M a r t í n e z entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en la ciudad de Penonomé a los 23 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador</p> <p>L-467-062-04 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE</p>	<p>REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 294-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) BERNARDO GONZALEZ PEREZ, vecino (a) de La Roda, Corregimiento de El Copé, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-AV-34-647, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-167-86, según plano aprobado Nº 205-02-7775, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 42 Has +</p>	<p>3,925.08 M2., ubicada en La Roda, Corregimiento de El Copé, Distrito de Olá, Provincia de Coclé.</p> <p>Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 32 Has + 6,506.13 M2.</p> <p>NORTE: Río San Antonio, Ceferino Simití C.</p> <p>SUR: Camino de tierra hacia La Yeguada y camino hacia Palo Parado.</p> <p>ESTE: Ceferino Simití - José Isabel Cruz González - Oris Esther Marandola Peña y otra.</p> <p>O E S T E : Buenaventura González.</p> <p>GLOBO Nº 2: SUPERFICIE: 9 Has + 7,418.95 M2.</p> <p>NORTE: Agapito Escobar.</p> <p>SUR: Río San Antonio.</p> <p>ESTE: Río San Antonio - Ceferino Simití.</p> <p>OESTE: Mauricio González -</p>
--	---	--	---

<p>Buenaventura González - Río San Antonio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Copé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 23 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>Sustanciador L-467-097-31 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 297-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) R O D R I G O FABREGA DIAZ, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-186-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de</p>	<p>Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-559-99, según plano aprobado N° 202-03-7683 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 10 Has + 0023.09 M2., ubicada en El Rincón, Corregimiento de El Chirú Distrito de Antón, Provincia de Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rodrigo Fábrega Díaz. SUR: Rodrigo Fábrega Díaz. ESTE: Camino a El Chirú y a carretera Interamericana. OESTE: Carretera a El Chirú y a Llano Grande. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la</p>	<p>Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 18 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-467-138-03 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 298-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) B L A S I N A QUIROS DE VASQUEZ Y OTRO, vecino (a) de El Naranjal, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-132-618, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-464-98 según plano aprobado N° 20002-7151 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías</p>
--	--	--	---	---

Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 1,634.39 M2., ubicada en El Naranjal, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cirilo Castillo - carretera de asfalto hacia El Higo y a El Cristo.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Carreera de asfalto hacia El Higo y a El Cristo.
OESTE: Servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé a los 25 días del mes de octubre de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-467-189-26
 Unica publicación R
 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4 COCLÉ
 EDICTO N° 300-2000
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EVELIO ORTEGA VERGARA**, vecino (a) de El Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-154-31, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-833-00 según plano aprobado N° 205-03-7791 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 1 Has + 6,905.37 M2., ubicada en El Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé. Comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno nacional libre (precipicios) y a Los Machos - camino de tierra.
SUR: Francisco Ortega - Luiano Castillo C.
ESTE: Quebrada Pedregoso.
OESTE: Eugenia Torvijo C.- Camino de tierra hacia la escuela El Pedregoso.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de octubre de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-467-271-45
 Unica publicación R
 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4 COCLE
 EDICTO N° 303-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a)

<p>ALEXANDER LANGE ALVARADO, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-222-1056, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-550-95 según plano aprobado N° 20207-7785 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has + 663.84 Mts2., que forma parte de la finca 87, inscrita al tomo 5, folio 356, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Boca de Río Hato, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de</p>	<p>Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daoud Ourfali Abadi. SUR: Océano Pacífico. ESTE: Ivonne Fábrega Castro. OESTE: Daoud Ourfali Abadi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 24 días del mes de octubre de 2000. SUSANA ELENA PAZE. Secretaria Ad-Hoc</p>	<p>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-467-351-64 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7 CHEPO EDICTO N° 8-7-134-2000 El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) DARSHAN SINGH, vecino (a) de Parque Lefebre, del Corregimiento de Parque Lefebre, Distrito de Panamá, portador de la</p>	<p>cédula de identidad personal N° N-16-655, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-176-95, según plano aprobado N° 805-04-14278 del 15 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 39 Has +7351.09 Mts2., El terreno está ubicado en Terablie, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Darshan Singh, Río Terablito. SUR: Darshan Singh, Servidumbre de 10.00 mts ESTE: Darshan Singh. OESTE: Darshan Singh, José</p>	<p>Jorge Vargas Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito Chepo en la Corregiduría de El Llano Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 27 días del mes de julio de 2000.</p> <p>AMELIA RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-465-443-01 Unica Publicación</p>
---	--	---	---	---

	Nº 8-244-87,	Montenegro. OESTE: Calle de 25.00 mts.	Unica Publicación	dentro de los siguientes linderos y medidas:
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 CHEPO EDICTO Nº 8-7-136-2000</p>	<p>según plano aprobado Nº 87-16-6362 del 20 de enero de 1984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicable, con una superficie de 0 Has +0693.81 Mts2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito Panamá en la Corregiduría de Pacora Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas Edicto No. 10 Ministerio de Economía y Finanzas Dirección de Catastro y Bienes y Patrimoniales Administración Regional de Los Santos</p>	<p>Norte: Camino que va a la carretera a Las Tablas y Carretera que va a Santa Ana y mide 32.52 mts Sur: Juan Bautista Villarreal y mide 31.34 mts Este: Juan Bautista Villarreal y mide 31.34 mts</p>
<p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p>	<p>Complementario Doc 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Dado en Chepo, a los 31 días del mes de julio de 2000.</p>	<p>El suscrito administrativo Regional de Catastro, Hace Saber: Que los Señores Virginia L. Campos, Otilio Campos R. Cédula 6-702-508, 7-702-357 han solicitado a este Ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 471.06 mts2, ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra</p>	<p>Oeste: Camilo Batista y mide 35.53 mts Que con base a que lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de ese despacho y en la Corregiduría de Los Santos (Santa Ana) por el término de Diez días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en eun diario de la localidad por una</p>
<p>HACE SABER: Que el señor (a) LURIS ELENA CORDOBA DE MADRID, vecino (a) de 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-71-1997, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud</p>	<p>NORTE: Sandra Elena Villarreal, Calle de 25. Mts ancho SUR: Silvio Mazariago Sandoval ESTE: Oreida Herrera de Minda, Manuel Antonio</p>	<p>AMELIA RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-465-453-73</p>	<p>El suscrito administrativo Regional de Catastro, Hace Saber: Que los Señores Virginia L. Campos, Otilio Campos R. Cédula 6-702-508, 7-702-357 han solicitado a este Ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 471.06 mts2, ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra</p>	<p>que con base a que lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de ese despacho y en la Corregiduría de Los Santos (Santa Ana) por el término de Diez días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en eun diario de la localidad por una</p>

<p>sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.</p> <p>Sra. Blanca Escobar S. Secretaria Ad-Hoc Lic. María Perez S. Administradora Regional Catastro y Bienes Patrimoniales Los Santos</p> <p>Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy de de 2000 a las , y fijado en el de</p> <p>U n i c a publicación L-465-238-42</p>	<p>Santos</p> <p>El suscrito administrativo Regional de Catastro, Hace Saber: Que los Señora ZOILA M. VILLARREAL DE GRACIA. Cédula 7-106-450 han solicitado a este Ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 111.17 mts², ubicado en el Corregimiento de LA PASERA, Distrito de G U A R A R E, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:</p> <p>Norte: Calle central de la Pasera a la carretera nacional y mide 18.08 mts</p> <p>Sur: Dora Villarreal y mide 17.64 mts</p> <p>Este: Calle de la Iglesia y mide 6.12 mts</p> <p>Oeste: Tomas Cedeño y mide 6.36 mts</p>	<p>Que con base a que lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de ese despacho y en la Corregiduría de Los Santos (Santa Ana) por el término de Diez días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.</p> <p>Sra. Blanca Escobar S. Secretaria Ad-Hoc Lic. María Perez S. Administradora Regional Catastro y Bienes Patrimoniales Los Santos</p> <p>Hago constar que el presente Edicto</p>	<p>ha sido fijado hoy de de 2000 a las , y fijado en el de</p> <p>U n i c a publicación L-465-238-42</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 40- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) SARA PINZON DE BUITRAGO Y OTROS, vecino (a) de Sardina, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de i d e n t i d a d</p>	<p>personal N° 2-80-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-007-97, según plano aprobado N° 206-01-7518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s Adjudicables, con una superficie de 18 Has + 3,008.15 Mts. Ubicada en S a r d i n a, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de C o c l é, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>GLOBO N° 1 - SUPERFICIE 12 Has + 2,198.59 Mts.</p> <p>N O R T E : Servidumbre.</p> <p>SUR: Indalecio Quirós - Segundo Pinzón.</p> <p>E S T E : Servidumbre de acceso a otras fincas y hacia camino a Sardina - quebrada</p>
---	---	--	--	---

Caimitillo. en el de la
OESTE: Luis Corregiduría de
 Horacio Santana- Penonomé y
 S a l o m ó n copias del mismo
 S a n t a n a - se entregarán al
 Q u e b r a d a interesado para
 Caimitillo y que los haga
 Mamey. publicar en los
GLOBO Nº2 - órganos de
SUPERFICIE: 0 p u b l i c i d a d
Had + 2,139.74 correspondientes,
Mts. tal como lo
NORTE: José ordena el artículo
 Dolores Díaz. 108 del Código
SUR: Quebrada Agrario. Este
 Mamey. Edicto tendrá una
ESTE: José vigencia de
 Dolores Díaz. quince (15) días a
O E S T E : partir de la última
 Servidumbre a publicación.
 otras fincas y Dado en la ciudad
 hacia camino a de Penonomé, a
 Sardina. los 5 días del
GLOBO Nº 3. mes de julio de
SUPERFICIE: 0 2000.
Has + 8,241.29
Mts.
NORTE: Luis
 F e r n a n d o
 Lombardo. Secretaria Ad-
SUR: José Hoc
 Dolores Díaz. ING.
ESTE: Luis MAYRALICIA
 F e r n a n d o QUIROS PALAU
 Lombardo. Funcionario
O E S T E : L-461-619-67 Sustanciador
Servidumbre a Unica
otras fincas y Publicación R
hacia camino a
Sardina.
 Para los efectos
 legales se fija
 este Edicto en
 lugar visible de
 este despacho

REPUBLICA
 DE PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO

DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4-
 COCLE
 EDICTO Nº 134-
 2000
 El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de
 la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 Coclé, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a)
DOMITILA
SAMANIEGO
SANTANA Y
OTRA, vecino del
 Corregimiento de
 El Retiro, Distrito
 de Antón,
 portador de la
 cédula de
 identidad
 personal Nº 2-32-
 285, ha solicitado
 a la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 Nº 4-416-06, la
 adjudicación a
 título de compra
 de una parcela
 de terreno que
 forma parte de la
 Finca Nº 1947,
 Rollo Nº 14015,
 Doc. 17 y de
 propiedad del

Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario. de
 un área
 superficial de 2
 Has +3,949.58
 Mts. 2 ubicada en
 el Corregimiento
 de El Retiro,
 Distrito de Antón,
 Provincia de
 C o c l é ,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:
NORTE: Felipe
 Sánchez -
 servidumbre.
SUR: Julián
 Sánchez - Lucía
 Torrero -
 servidumbre.
ESTE: Felipe
 Sánchez.
OESTE: Camino
 a Santa Rita y a la
 C.I.A.
 Para los efectos
 legales se fija
 este Edicto en
 lugar visible de
 este despacho
 en el de la
 Corregiduría de
 El Retiro y copias
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes,

tal como lo
 ordena el artículo
 108 del Código
 Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en la ciudad
 de Penonomé, a
 los 9 días del
 mes de junio de
 2000.
SUSANA ELENA
PAZ E.
 Secretaria Ad-
 Hoc
 ING.
MAYRALICIA
QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-731-24
 Unica
 Publicación R
 REPUBLICA
 DE PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4-
 COCLE
 EDICTO Nº 137-
 2000
 El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL TUÑÓN DE MILORD**, vecino (a) de La Pintada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-46-993, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-576-92, según plano aprobado N° 20201-6015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 0 Has + 1,808.06 ubicada en Santa Ana, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Moisés Tuñón Ch.
SUR: Moisés Tuñón Ch.
ESTE: Moisés Tuñón Ch.
O E S T E :
Carretera a La Pintada a Santa Ana y a Penonomé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA

PAZ E.
Secretaria Ad-
Hoc
ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-771-78
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 145- 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DE L I A CALDERON DE BERNAL**, vecino (a) de Aguas Blancas, Corregimiento de Cel Coco Distrito de Penonomé,

portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-867, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-247-93, según plano aprobado N° 20605-7537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 0 Has + 2,998.24 M2. ubicada en Aguas Blancas, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a El Nanzal y a la C.I.A.
S U R :
Servidumbre - Oberta Morán.
ESTE: Mayra Morán - Oberta Morán C.
OESTE: Camino a El Nanzal y a la C.I.A.
Para los efectos legales se fija

este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-
Hoc
ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-884-12
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 150-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS ROLANDO ARMUELLES QUINTERO**, vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-148535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-199-98 según plano

aprobado N° 206-05-7610, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 1 Has + 0407.91 Mts. 2 ubicada en El Coco, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Arosemena.
SUR: Francisco Samaniego.
ESTE: Callejón a otros lotes y a carretera de Francisco Samaniego.
OESTE: Pascual Bernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc ING.

MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador L-463-996-57
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 153-

2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JULIO ERNESTO BARRAGAN CARRION**, vecino (a) de Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-41-772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0298-94 según plano aprobado N° 20402-7304, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 40 Has + 7,173.73 ubicada en Los Cerritos, Corregimiento de Capellanía,

Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que va a Villarreal y a Los Cerritos - Quebrada sin nombre.
SUR: Camino de tierra que va a Villarreal y a Los Cerritos.
ESTE: Celedonio Carrión.
OESTE: Efraín Barragán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

<p>quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de junio de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-206-12 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4-COCLE EDICTO N° 156-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:</p> <p>HACE SABER:</p>	<p>Que el señor (a) H U M B E R T O O R T E G A G U A R D A D O, vecino (a) de Ciénaga Vieja, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-331, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-533-98, según plano aprobado N° 20201-7646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 0 Has +2,431.52 Mts.2 ubicada en Ciénaga Vieja, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>N O R T E : Servidumbre a otros lotes - Luis Guardado.</p> <p>S U R :</p>	<p>Servidumbre a otros lotes. ESTE: Luis Guardado. OESTE: Ignacio Ortega.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de junio de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU</p>	<p>Funcionario Sustanciador L-464-224-36 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4-COCLE EDICTO N° 157-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) J A V I E R H A R M O D I O T U Ñ O N B O U R D E T T, vecino (a) de Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-134-802, ha</p>	<p>solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-670-99, según plano aprobado N° 20104-7623, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 1 Has + 3,860.86 M2 ubicada en Nuevo Perú, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Vicente Hernández - Adriano Cumbra - camino a Pocrí. SUR: Marcelino Cornejo. ESTE: Desarrollo Urbanístico, S.A. OESTE: Nicasio Quebrada.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o</p>
--	--	--	--	---

en la Corregiduría de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-464-225-33
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 79-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DE LOS SANTOS GIL ESPINOSA Y OTROS**, vecino de el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-134-93, la adjudicación a título de compra de 2 parcelas de terreno que forma parte de la Finca Nº 861, inscrita al Tomo 11, Folio 500 y de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 40 Has + 2972.5805 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO 1 - SUPERFICIE: 30 Has + 9004.17 M2.
NORTE: Río Majagual - Silvestre Sánchez.
SUR: Asentamiento Unión Campesina R.L. Melitón Gordón - Quebrada sin nombre.
ESTE: Camino a El Macano y a La Mata.
OESTE: Río Majagual - Silvestre Sánchez.
GLOBO 2 - SUPERFICIE: 9 Has. + 3968.41 Mts.
NORTE: Quintín Rodríguez - Cementerio del

Ponedero - Quebrada El Satro.
SUR: Camino a El Macano y a La Mata.
ESTE: Camino a El Macano y a La Mata.
OESTE: Camino a El Macano y a La Mata.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-462-428-60
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 158-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MAXIMINA MARQUEZ DE BOYD**, vecino (a) de Agua Fría, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de

<p>identidad personal N° 2-38-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-169-2000, según plano aprobado N° 206-5-7632, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de Has + 1,039.46 M2. ubicada en Agua Fría, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Enrique Fernández. SUR: Edgar Antonio Reyes. ESTE: Calle Central que va a carretera a Penonomé a El Coco y al Centro. OESTE: Calle de La Virgan.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho</p>	<p>en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de julio de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-231-57 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4-COCLE EDICTO N° 160-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MARIELA ISIDRA QUIJADA DE AÑINO, vecino (a) de Capellanía, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-72-199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-527-99, según plano aprobado N° 20402-7654, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías</p>	<p>Nacional con una superficie de 2 Has + 4,754.95 Mts. ubicada en El Bajo, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Callejon a Río Año y a carretera Interamericana a Aguadulce y a Natá. SUR: Río Año. ESTE: Mariela Q. de Añino. OESTE: Alexis González.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo</p>	<p>108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de julio de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-349-04 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4-COCLE EDICTO N° 161-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,</p>
--	---	---	--	---

<p>en la Provincia de Coclé, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MARIELA ISIDRA QUIJADA DE AÑINO, vecino (a) de Capellanía, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-72-199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-528-99, según plano aprobado N° 20402-7620, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 2 Has + 5,651.36 Mts. ubicada en El B a j o , Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de C o c l é , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Año - Aníbal Añino A. SUR: Callejón a</p>	<p>Río Año. ESTE: Mariela Q. de Añino. OESTE: Aníbal Añino A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de julio de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-349-38</p>	<p>Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 164-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) EDGARDO DANILO CHANIS NAVARRO, vecino (a) de El C o n g o , Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-106-1517, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-365-</p>	<p>96, según plano aprobado N° 206-03-7616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional con una superficie de 0 Has + 1311.54 M2. Ubicada en El C o n g o , Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de C o c l é , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales (para viviendas). SUR: Callejón - B o l í v a r Montenegro. ESTE: Terrenos nacionales (para viviendas). OESTE: Calle en proyecto a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para</p>	<p>que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-463-59 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 173-2000</p>
--	--	--	---	--

<p>El Suscrito de Antón, Funcionario Provincia de Sustanciador de la C o c l é , Dirección Nacional comprendido de Reforma dentro de los Agraria, en la siguientes Provincia de linderos: Coclé, al público: NO R T E : I b e r a Fillips Corporation - Canal de riego. S U R : Servidumbre. D I A N E T H E S T E : Servidumbre. P E R A L T A L V E O , vecino del O E S T E : R í o H a t o . Corregimiento de Para los efectos R í o H a t o , del legales se fija este Distrito de Antón, Edicto en lugar portador de la visible de este cédula de despacho en la identidad personal Corregiduría de N°2-122-140, ha Río Hato y copias solicitado a la del mismo se Dirección Nacional entregarán al de Reforma para que los haga Agraria, mediante solicitud N° 2-0248-82, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 874, inscrita al Tomo 5, Folio 356 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficie de 18 Has + 1561.37 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito</p>	<p>PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-625-91 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 223-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS ANTONIO D E J U D VALENZUELA, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la</p> <p>SUSANA ELENA</p>	<p>cédula de identidad personal N° 4-174-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-1317-99, según plano aprobado N° 405-0415863 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +2339.09, ubicada en Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NO R T E : V í c t o r Ortiz y Francisco González. S U R : G i l b e r t o Guerra. E S T E : F r a n c i s c o González y Qda. Callejón. O E S T E : C a m i n o . Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del</p>	<p>Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-300-75 Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE</p>	
--	--	---	---	--

<p>REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI</p> <p>EDICTO Nº 519-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) HERMINIO CARREÑO MONRROY vecino (a) de Orillas del Río, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-901, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-0751-00, según plano aprobado Nº 401-0616353 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con</p>	<p>una superficie de 0 Has + 1813.92, ubicada en Orilla del Río, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>N O R T E : Herminio Carreño Monrroy.</p> <p>SUR: Calle.</p> <p>ESTE: Felipe Rojas G.</p> <p>OESTE: Herminio Carreño Monrroy.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Querévalos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de</p>	<p>quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en David a los 2 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc</p> <p>SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-466-826-04</p> <p>Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA</p> <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI</p> <p>EDICTO Nº 531-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a)</p>	<p>A M A D O QUIROS ESTRIBI, vecino (a) de Gualaca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, identidad personal Nº 4-35-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-0227, según plano aprobado Nº 408-01-16333, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has + 4840.51, ubicada en El Jobo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: José V. Estribí.</p> <p>SUR: Camino, Isenith P. de Carrera.</p> <p>ESTE: Einer Amado Quirós.</p>	<p>OESTE: Diógenes H. Almengor Ortega.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en David a los 04 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc</p> <p>SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-466-893-05</p> <p>Unica</p>
---	--	--	--	---

publicación R	aprobado N° 402-01-15611, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4444.94, que forma parte de la finca N° 4699, inscrita al tomo 188, folio 422, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Puerto Armuelles y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 4 días del mes de octubre de 2000.	PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 533-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) GREGORIO SANCHEZ TORRES , vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1421321, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1351-98, según plano	título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7526.02, ubicada en J a z m í n , Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacinto Mitre B. SUR: Carreera y Alcibiades Araúz Guerra. ESTE: Alcibiades Araúz Guerra. O E S T E : Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
	El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gregorio Sánchez Torres. SUR: Juan R. Morales C. y Willi Tejerino. ESTE: José de la Cruz Castillo y Canal Coloradao Viejo. OESTE: Gregorio Sánchez Torres y entrada a la finca. Para los efectos legales se fija	LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-913-52 Unica publicación R	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ALCIBIADES ARAUZ GUERRA , vecino (a) de Solano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-105-421 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 40858-00, según plano aprobado N° 421-03-16376 la adjudicación a	
		REPUBLICA DE		

correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-922-01
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 534-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma

Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ALCIBIADES ARAUZ GUERRA**, vecino (a) de Solano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-105-421 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 40857-00 según plano aprobado N° 412-03-16375 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has +0052.52, ubicada en La Florida, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alfonso Pimentel.

SUR: Félix Cerrud Pineda.
ESTE: Joaquín Cerrud.
OESTE: Abraham Alvarado Cerrud y Bartolomé Alvarado C.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-921-70
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 535-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JAIRO RIVERA ARAUZ**, vecino (a) de Cordillera, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-269-94 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud N 4-0418-00, según plano aprobado N° 403-06-16254 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 2202.5, ubicada en Miraflores, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Ramón Batista G.
SUR: Elda Joaquín Rivera A., servidumbre Manuel A. Ríos G., Eliécer Ríos.
ESTE: Manuel A. Ríos G. y Brazo del Río Piedra.
OESTE: Juan Ramón Batista G.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copia

<p>del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>EDICTO N° 536-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JAIRO RIVERA ARAUZ vecino (a) de Cordillera, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-269-94 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-0417-00, según plano aprobado N° 403-06-16327 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7435.77, ubicada en Miraflores, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Paraíso, Provincia de Chiriquí,</p>	<p>comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Río Bregue. ESTE: Barranco y camino. OESTE: Río Bregue. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-928-03 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 537-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LEONARDO NORTEGA vecino (a) de Sitio L á z a r o, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-24-931 ha solicitado</p>	<p>a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N 4-0413-00, según plano aprobado N° 403-06-16258 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 7763.78, ubicada en Miraflores, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mario Guardia. SUR: Camino. ESTE: Mario Guardia. OESTE: Río Bregue. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copia del mismo se</p>
<p>LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc - SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-927-80 Unica publicación R</p>				
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI</p>		<p>LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc</p>		

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc

SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-466-928-11
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 538-

2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JANETH DEL
CARMEN
CUESTAS
GOMEZ**, vecino
(a) de Panamá,
Corregimiento de
Panamá, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-259-958, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N 4-0351-
00 según plano
aprobado Nº 406-
1016289 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 1346.44
ubicada en
M o n t i l l a ,
Corregimiento de
San Pablo Viejo,
Distrito de David,

Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Nidia
Sánchez Vega.
SUR: Serafina
Vega de Sánchez.
ESTE: Serafina
Vega de Sánchez.
OESTE: Callejón.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del
Distrito de David o
en la Corregiduría
de San Pablo Viejo
y copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 6 días del mes
de octubre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS

Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-948-13
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 539-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MIRIAM
CUBILLA DE
ARAUZ**, vecino
(a) de San
Miguelito,
Corregimiento de
San Miguelito,
Distrito de
Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal

Nº 4-228-982, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N 4-0990-
98, según plano
aprobado Nº 405-
0215812 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 1203.47,
ubicada en
Comunidad del
R o b l e ,
Corregimiento de
Aserrío de
Gariché, Distrito
de Bugaba,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Isabel
María Cubilla.
SUR: Domingo
Cubilla.
ESTE: Carretera.
OESTE: Domingo
Cubillas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del
Distrito de Bugaba
o en la

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-928-11
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 538-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JANETH DEL
CARMEN
CUESTAS
GOMEZ**, vecino
(a) de Panamá,
Corregimiento de
Panamá, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 4-259-958, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N 4-0351-
00 según plano
aprobado N° 406-
1016289 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 1346.44
ubicada en
M o n t i l l a ,
Corregimiento de
San Pablo Viejo,
Distrito de David,
Provincia de
C h i r i q u í ,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Nidia
Sánchez Vega.
SUR: Serafina
Vega de Sánchez.
ESTE: Serafina
Vega de Sánchez.
OESTE: Callejón.
Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del
Distrito de David o
en la Corregiduría
de San Pablo Viejo
y copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 6 días del mes
de octubre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-948-13
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 539-
2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MIRIAM CUBILLA
DE ARAUZ**,
vecino (a) de San
M i g u e l i t o ,
Corregimiento de
San Miguelito,
Distrito de
Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 4-228-982, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N 4-0990-
98, según plano
aprobado N° 405-
0215812 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 1203.47,
ubicada en
Comunidad del
R o b l e ,
Corregimiento de
Aserrío de
Gariché, Distrito de
Bugaba, Provincia
de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Isabel
María Cubilla.

SUR: Domingo
Cubilla.
ESTE: Carretera.
OESTE: Domingo
Cubillas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Aserrío de Gariché
y copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 6 días del mes
de octubre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-945-46
Unica
publicación R